



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO IV – N°131</b> <b>Río Tercero (Cba.), 09 de abril de 2010</b> <b>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</b>
----------------------------------	---

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 08 de abril de 2010

**ORDENANZA N° Or 3203/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado la condonación de la deuda existente, atento a que ha cesado en la actividad sin haber realizado el correspondiente trámite.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante ha presentado las constancias expedidas por dependencia local como prueba de los datos que declaran.

Que la Ordenanza Impositiva establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla, persistiendo la obligación de pago de las deudas generadas hasta la fecha de cese:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	OBLIGACIÓN QUE SUBSISTE
1.	PEREZ, SILVIA NOEMÍ	00013231	28.12.1998	Procuración Judicial; cuota 01/99 a 11/03 incl.; Deuda normal: 12/03 a 05/05 incl.	Procuración Judicial: cuota 01/97 a 12/98 incl.; honorarios prof. y gastos judiciales

**Art. 2°)-** NOTIFIQUESE fehacientemente, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art. 3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°380/2010 de fecha 09.04.2010.-

RIO TERCERO, 08 de abril de 2010

**ORDENANZA N° Or 3204/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Las políticas activas de empleo llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local.

**Y CONSIDERANDO:** Que se implementara el Programa de Reconversión Municipal, instrumentado en su primera etapa mediante Ordenanza N° Or.2203/2004-C.D.

Que dicho Programa, en sus diferentes etapas, fue diseñado e implementado como una intervención del gobierno municipal con el objetivo de gestar condiciones para la creación de oportunidades laborales y para la formación laboral de personas desocupadas.

Que las características del Programa se encuentran especificadas en la Ordenanza N° Or.2203/2004, 2362/2004 y 2520/2005-C.D.

Que el beneficiario del programa percibe una asignación económica en concepto de "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a Pesos trescientos cincuenta (\$350.-), según Ordenanza N°Or.2907/2008-C.D. entendiéndose la necesidad de incrementar dicha asignación a Pesos quinientos (\$500.-), atento las variaciones sufridas por el índice de costo de vida.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)-** INCREMENTÉSE el monto de la BECA DE ENTRENAMIENTO prevista la Ordenanza N° Or.2520/2005-C.D. - Programa de Reconversión Municipal (Reconversión Laboral) – Tercera Etapa, en su artículo 10°, quedando establecido a partir de la presente en la suma mensual de Pesos quinientos (\$500.-)

**Art. 2°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°381/2010 de fecha 09.04.2010.-

**ORDENANZA N° Or 3205/2010 C.D.**

**Y VISTO:** El acuerdo salarial suscripto con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal durante el ejercicio 2010.

**Y CONSIDERANDO:** Que se conviniera su actualización, pactando un incremento en los haberes de marzo, julio y setiembre de 2010 respectivamente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** FÍJASE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO a partir del 01/03/2010	SUELDO BÁSICO a partir del 01/07/2010	SUELDO BÁSICO a partir del 01/09/2010
INTENDENTE	10582	11111	11666
SECRETARIOS	7936	8333	8749
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	7936	8333	8749
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	7936	8333	8749
CONCEJALES	7936	8333	8749
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	3593	3773	3961
DIRECTORES	5953	6251	6563
JUEZ DE FALTAS	5953	6251	6563
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	3593	3773	3961
1	1671	1754	1842
2	1876	1970	2068
3	2074	2177	2286
4	2186	2295	2410
5	2297	2412	2533
6	2413	2533	2660
7	2535	2661	2795
8	2667	2800	2940
9	2802	2942	3089
10	3095	3250	3413
11	3252	3414	3585
12	3593	3773	3961

**Art.2°)-** SUSPÉNDASE la aplicación del cronograma de ajustes aprobado por la presente Ordenanza en los haberes de los funcionarios políticos y FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante Decreto disponga la fecha de cese de la medida y la consecuente aplicación de los haberes autorizados.

**Art.3°)-** La suspensión será de aplicación para el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y gabinete de Secretarios, Miembros del Concejo Deliberante, Miembros del Tribunal de Cuentas y Secretarios y Secretarios de Bloques de cada Cuerpo, Directores, funcionarios de categoría similar, y cualquier otro funcionario cuya designación sea con cargo político.

**Art.4°)-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer la adquisición y el otorgamiento de vales para alimentos a personal de la administración municipal, de la siguiente manera, para la Categoría 1, 2 y 3 del escalafón municipal (permanentes y contratados) percibirán de acuerdo a lo que se establece los siguientes montos.

A) Categoría 1 y 2 Pesos Cien (\$ 100,00) en Ticket o Bonos a partir del 1/5/2010.

B) Categoría 3 Pesos Ochenta (\$80,00) en Ticket o Bonos a partir del 1/5/2010.

**Art.5°)-** IMPÚTESE la adquisición de vales de alimentos a la Partida 1.3.05.02.3.13) Otros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.6°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°382/2010 de fecha 09.04.2010.-

**ORDENANZA N° Or 3206/2010 C.D.**

**Y VISTO:** El acuerdo suscripto con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a las asignaciones familiares del personal municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que se conviniera su actualización, pactando un incremento de las asignaciones a partir de marzo de 2010.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** INCREMÉNTENSE los montos establecidos en la Ordenanza N° Or. 2712/2006-C.D.- artículo 20°: Régimen de Asignaciones Familiares para el Personal de la Municipalidad de Río Tercero - que quedan establecidos a partir del 01.03.2010 en:

BENEFICIO	MONTO	FORMA DE PAGO
ASIGNACIÓN POR HIJO	\$200.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD.	\$ 400.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN PRENATAL.	\$ 200.-	MENSUAL X 9 MESES
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO.	\$ 600.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN.	\$ 3600.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	\$ 600.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR.	\$ 450.-	ÚNICA VEZ

**Art.2°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°383/2010 de fecha 09.04.2010.-

**ORDENANZA N° Or 3207/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Decreto Ordenanza N° 1379 de agosto de 1957 se dispuso aceptar la donación efectuada por la Sra. Catalina de Ravetti de una franja de terreno para el ensanche de la Avenida General Savio.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el detalle de lotes afectados por la traza, no se encuentra citado el lote 19 de la Manzana D, correspondiente a la designación catastral 02.02.76.35, a pesar de encontrarse comprendido en la obra, ya que se encontraba en el Dominio del Sr. Alberto Miguel Paludi, desde el año 1950.

Que existen antecedentes que darían cuenta de la voluntad de donación en el año 1983, pero el trámite no fue culminado.

Que a los fines de la regularización dominial y desafectación del Dominio Privado y afectación al Dominio Público, debe dictarse dispositivo, que permita a los herederos del titular deslindar la fracción.

Que la suscripción del plano de Mensura Parcial confeccionado, por parte de la interesada da cuenta de su aprobación respecto al uso de la fracción.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AFÉCTASE al Dominio Público Municipal – Avenida Hipólito Yrigoyen, la fracción de terreno que es parte del lote C02.S02.M076.P35 Lote 19 de la Manzana D, Matrícula 1023982, Cuenta N°33010450329/2 que según plano de Mensura Parcial confeccionado por el Ing.Civil Emilio Ismael Arcana MP 2976 se delimita como Polígono A; B; C; D; A que mide y linda al Norte 4,00 m. con superficie afectada a Avenida Hipólito Yrigoyen de la parcela designada C 02 S 02 M 076 P 36 de Jorge Alberto Solera, al Sur 4,00 m. con superficie afectada a Avenida Hipólito Yrigoyen de la parcela designada C 02 S 02 M 076 P 41 de José Alberto Carranza y Olga Rosa Carranza, al Oeste 10,00 m. con Avenida Hipólito Yrigoyen y al Este 10,00 m. con resto de superficie del lote C02.S02.M076.P35 de Alberto Miguel Paludi (hoy su sucesión), Superficie: 40,00 m<sup>2</sup> (cuarenta metros cuadrados).

**Art.2°)-** Los gastos de inscripción son a cargo del Municipio y serán imputados a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asist. Técnica en Gral, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°384/2010 de fecha 09.04.2010.-

**ORDENANZA N° Or 3208/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que hay ciudades que cuentan con una bandera que es el símbolo de identidad, arraigo y pertenencia para sus habitantes

**Y CONSIDERANDO:** Que este proyecto persigue la realización de un concurso que permita elegir, suponiendo para ello la generación de un ámbito de consenso, pluralidad y participación, un símbolo que nos agrupe e identifique como comunidad.

Que la idea es convocar de manera amplia a los habitantes de la ciudad a participar de este proyecto, en forma individual o grupal y brindar así la posibilidad de que la población en general pueda participar.

Que se deberán acordar consignas básicas tanto en la forma técnica de presentación, la explicación de la simbología y determinadas pautas para la elaboración y presentación de las propuestas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Instase al DEM por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Humano para realizar un "Concurso de Ideas" denominado "BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO".

**Art. 2º.-** la convocatoria al certamen es abierta a todo público. Los participantes del concurso BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO deben tener en cuenta la historia, las costumbres, el presente y el futuro de la ciudad, como así también la vinculación de la ciudad con sus recursos.

**Art. 3º.-** El concurso tiene como objetivo seleccionar entre las distintas propuestas, la Bandera Oficial que identifique a los Ríotercerenses con su pasado, su presente y su futuro, y se convierta en símbolo de identidad, arraigo y pertenencia de todos y cada uno de los habitantes de la ciudad.

**Art. 4º.-** Las Bases Generales del certamen deben ser establecidas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Humano en el Reglamento del Concurso creado a tal efecto y con las pautas a cumplimentar por los participantes.

**Art. 5º.-** La Secretaría de Desarrollo Humano debe designar un jurado, no menor a 5 (cinco) miembros, para resolver la selección y adjudicación del concurso BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO.

**Art. 6º.-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°385/2010 de fecha 09.04.2010.-

<b>SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 09 DE ABRIL DE 2010.</b>
---